ENTIDAD APORTANTE	**MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**
NIT	890.208.363-2
ENTIDAD CONVENIDA	**EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS -AGUAS DE CIMITARRA SAS-** Representado Legalmente por **DAYANA PAOLA ABRIL BERMUDEZ** **C.C 63.254.382**
OBJETO	**"CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES URBANOS Y RURALES Y DETERMINACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES PARA EL CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y EL DECRETO 1553 DE 2024 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"**
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**.
VALOR	Los aportes destinados a la ejecución del convenio ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.500.000,00)**, discriminados en un aporte en dinero por parte del **Municipio de $125.000.000,00** y un aporte en especie por parte de la **entidad convenida de $12.500.000,00**.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO,** identificada con cédula No. 91.280.060 de Bucaramanga, Santander actuando como Secretaria se Obras e Infraestructura del Municipio de Cimitarra, delegada para contratar mediante Decreto No. 01 del 02 de enero de 2024, en adelante el **"EL MUNICIPIO",** por una parte, y por la otra **DAYANA PAOLA ABRIL BERMUDEZ,** mayor de edad y vecino del municipio de Cimitarra, identificado con C.C. **N° 63.254.382** de Cimitarra, quien obra en nombre y representación de la empresa **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S-E.S.P** en su calidad de Gerente, elegido por junta directiva mediante acta No. 005 del 05 de Diciembre de 2025, los cuales se anexan al presente documento y que actuando en calidad de representante legal de la empresa **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S-E.S.P**, identificada con NIT. 901.315.376-5, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilita la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

2. Que la Constitución Política establece entre otros y sus artículos 113 y 209 que los organismos públicos deberán coordinar y colaborar armónicamente para la realización de los fines y cometidos estatales implementando, para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.

3. Que se debe dar cumplimiento a los Principios de "Transparencia, economía y responsabilidad.", consagrados en el artículo 24 numeral 4 literal C, articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el artículo 2° numeral 4 literal "c" de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 del 2011, estableció las modalidades de contratación directa, entre los cuales se encuentran los contratos y contratos interadministrativos indicando que: "(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".

5.- Otros fundamentos jurídicos que justifican la celebración de contratos interadministrativos son: El artículo 2° de la Constitución Nacional que establece: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…); el artículo 209 de la Constitución Política, dispone "(…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"

6.- Que es deber del municipio en cabeza de su alcalde señalar las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud de la población, con lo cual se busca impulsar el adecuado Desarrollo Social Integral.

7- Que el Municipio de Cimitarra cuenta con una Empresa que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con quien es posible desarrollar los procesos, en virtud de su naturaleza jurídica.

8.- Que la EMPRESA, cumple las directrices establecidas en el Artículo 95 de la LEY 489 DE 1998 y se encuentra a su vez dentro de las denominadas entidades públicas establecidas en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

9.- Que el artículo 12 del Decreto Ley 1333 de 1986 señala:

"Artículo 12°.- La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o contratos válidamente celebrados. (…)" Subraya fuera del texto

10.- Que el Municipio de Cimitarra, tiene la necesidad de ejecutar la línea estratégica del programa cimitarra avanza en agua potable y saneamiento básico, correspondiente al proyecto, **CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES URBANOS Y RURALES Y DETERMINACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES PARA EL CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y EL DECRETO 1553 DE 2024 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA**.

11.- Que, para la materialización del proyecto se adelantó el proceso precontractual correspondiente, obteniendo de él, los presupuestos de orden jurídico-técnicos, presupuestales y administrativos, por medio de los cuales se da la viabilidad para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

12.- Que la Ley 136 de 1994 establece que es facultad de los Alcaldes asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del Municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la observancia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la ejecución de los Principios de la Contratación Pública.

Es decir, con base en los anteriores preceptos normativos y consideraciones, las partes celebran el presente convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes cláusulas obligatorias para las partes:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO: CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES URBANOS Y RURALES Y DETERMINACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES PARA EL CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLU-CIÓN 0631 DE 2015 Y EL DECRETO 1553 DE 2024 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA**, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa de aguas, estudios previos e informe de oportunidad y conveniencia elaborado por EL MUNICIPIO, documentos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del objeto contractual **LA EMPRESA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la "**CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES URBANOS Y RURALES Y DETERMINACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES PARA EL CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y EL DECRETO 1553 DE 2024 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA**", de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y presupuestales:

Especificaciones técnicas del proceso de contratación:

1. Realizar un aforo inicial de cada vertimiento (11 urbanos y 10 rurales) con el objetivo de determinar los caudales promedios.
2. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional de Santander la auditoria y Acompañamiento durante el proceso de caracterización.
3. El método a utilizar depende del tipo de descarga y estructuras de vertimiento presentes y del régimen de flujo del cuerpo receptor.
4. Realizar las tomas de muestras y el monitoreo para evaluar la calidad del agua residual, se realizará monitoreo en forma compuesta para los puntos de vertimiento de la siguiente manera: 3 Muestras compuestas durante 24 horas tomando alícuotas cada hora, para componer cada 8 horas para cada uno de los Puntos de Descarga, tomando y mezclando en un mismo recipiente alícuotas con relación al comportamiento del caudal en la toma de cada muestra.

C	ANALISIS	METODO	UNIDAD	CAN.
1	PH	SM 4500 – H + B	Unidad. de pH	525
2	TEMPERTURA	SM 2550 B	*C	525
3	SOLIDOS SEDIMENTABLES	SM 2540 F	ML/L	525
4	CAUDAL	VOLUMETRICO	L/S	525
		GENERALES		
5	TURBIEDAD			525

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

6	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B, SM 4500 O – H	MGO2/L	63
7	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5210 B, SM 4500 O – H	MG/L	63
8	OXÍGENO DISUELTO	SM 4500-O H	mgO2/L	63
9	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	MG SST/L	63

5. Evaluar la calidad del agua de los vertimientos de agua residual analizando parámetros de campo (Caudal, T°, pH, sólidos sedimentables, Oxígeno Disuelto), y parámetros fisicoquímicos (SST, DBO5, DQO).
6. Realizar el procesamiento de datos y realización del informe final técnico en medio físico y magnético, dos (2) tomos con los resultados y sus respectivos soportes técnicos necesarios para su aprobación ante la Entidad Ambiental (Reportes de laboratorio acreditado por el IDEAM, cadenas de custodia, bitácora de campo de jornadas de muestreo, de aforo de caudales, registro fotográfico y en general soportes necesarios para la justificación de la información reportada en la auto declaración).
7. Radicar la información requerida para la Auto declaración de vertimientos ante la Autoridad Ambiental CAS, incluyendo el diligenciamiento del formulario de auto declaración y registro de vertimientos adoptado mediante resolución Numero No. 0326 de fecha 13 abril de 2026.
8. Adjuntar copia del oficio mediante el cual se realizó la solicitó de acompañamiento al monitoreo.

Productos:

- El Formulario de Autodeclaración de Vertimientos debidamente diligenciado para cada uno de los vertimientos.
- Informe de campo caracterización de vertimientos del Municipio de Cimitarra, Santander
- Resultados de laboratorios
- Proyección del cálculo de la tasa retributiva del Municipio de Cimitarra, Santander
- Documento denominado caracterización de vertimientos del Municipio de Cimitarra, Santander
- Copia del oficio mediante el cual solicito acompañamiento al monitoreo.
- Remitir los resultados originales en medio físico y digital con sus respectivos soportes incluyendo los formatos de campo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – INFORMES: En desarrollo de las CLÁUSULA 1 del presente convenio interadministrativo, el convenido deberá presentar los informes o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad, según actas parciales establecidas por el municipio de Cimitarra - Santander.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO:
Aporte en dinero por parte del municipio de Cimitarra es de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00).**

PRESUPUESTO PROYECTO					
PLAZO TOTAL		TRES MESES			
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DEL PERSONAL				
1	Director de Consultoría	1.592.222,00	3,00	100%	$4.776.666,00
1	Ingeniero coordinador	1.248.793,00	3,00	100%	$3.746.379,00
1	Ingeniero Ambiental	1.088.333,00	3,00	100%	$3.264.999,00
1	Tecncio de muestreo	893.333,00	3,00	100%	$2.679.999,00
4	Auxiliar de muestreo	616.667,00	3,00	65%	$4.810.002,60
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					$19.278.046,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,5
TOTAL COSTO DE PERSONAL					$48.195.115,00
B	OTROS COSTOS				
CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD		VALOR PARCIAL
525	pH	2.675,00	Und		$1.404.375,00
525	Temperatura muestra	2.391,00	Und		$1.255.275,00
525	Sólidos Sedimentables	11.572,00	Und		$6.075.300,00
525	caudal	10.000,00	Und		$5.250.000,00
525	Turbiedad	12.000,00	Und		$6.300.000,00
63	Demanda quimica de oxigeno	31.000,00	Und		$1.953.000,00
63	demanda bioquimica de oxigeno	60.095,00	Und		$3.785.985,00
63	oxigeno disuelto	76.778,00	Und		$4.837.014,00
63	Solidos Suspendidos Totales	16.671,33	Und		$1.050.294,00
1	Equipos de computo e impresoras	1.986.691,66	Gbl		$1.986.691,66
2	Transporte y viáticos	2.000.000,00	Día		$4.000.000,00
Total					$37.897.934,66
FACTOR MULTIPLICADOR					1,5
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$56.846.902,00
SUBTOTAL					$105.042.017,00
IVA 19%					$19.957.983,00
TOTAL					$125.000.000,00

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander – Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

Aporte en especie del 10% por parte de la convenida:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	ACTIVIDAD	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL					
1	Ingeniero Ambiental	Acompañamiento técnico en la verificación previa de los 21 puntos de vertimiento y condiciones de muestreo	$ 5.000.000,00	1,00	40%	$2.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	Acompañamiento técnico en campo durante las jornadas de monitoreo de parámetros in situ	$ 5.000.000,00	3,00	20%	$3.000.000,00
1	Tecnico		$ 2.500.000,00	3,00	20%	$1.500.000,00
1	Tecnico	Acompañamiento técnico en la toma de muestras y verificación de la cadena de custodia	$ 2.500.000,00	3,00	20%	$1.500.000,00
1	Ingeniero Ambiental	Acompañamiento técnico de cierre y entrega de soporte del monitoreo	$ 5.000.000,00	3,00	30%	$4.500.000,00
					APORTE EN ESPECIE CONVENIDA	$12.500.000,00

Aporte del 10% en especie por parte de la convenida de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSM/CTE ($12.500.000,00)** que estará representado en Mano de obra Calificada.

El presente proceso cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26001152 del 24 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio, con cargo a la fuente de financiación **Ingresos Corrientes de Libre Destinación,** por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00)**, correspondiente al aporte del Municipio.
Por su parte, la entidad convenida realizará un **aporte en especie equivalente al diez por ciento (10 %) del aporte efectuado por el Municipio**, por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00)**, el cual estará representado en **mano de obra calificada**, de conformidad con las actividades y obligaciones previstas en el convenio.
En consecuencia, el valor total de los aportes destinados a la ejecución del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.500.000,00)**, discriminados en un aporte en dinero por parte del Municipio de **$125.000.000,00** y un aporte en especie por parte de la entidad convenida de **$12.500.000,00**.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Cimitarra determina como forma de pago de la siguiente manera:
El Municipio pagará al convenido el valor del convenio, en actas de pago parciales según los informes presentados, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación, según facturas presentadas por el convenido de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
El convenido deberá allegar la factura correspondiente a acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
NOTA 1. Para los pagos el convenido deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.
NOTA 2. El convenido autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
NOTA 3: El convenido deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la programación de pagos de la entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del convenido.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONVENIDO:
El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibi6 del Municipio de Cimitarra - Santander respuesta oportuna a coda una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo.
- Que al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demos contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIDO:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Realizar un aforo inicial de cada vertimiento (11 urbanos y 10 rurales) con el objetivo de determinar los caudales promedios.
2. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional de Santander la auditoria y Acompañamiento durante el proceso de caracterización.
3. El método a utilizar depende del tipo de descarga y estructuras de vertimiento presentes y del régimen de flujo del cuerpo receptor.
4. Realizar las tomas de muestras y el monitoreo para evaluar la calidad del agua residual, se realizará monitoreo en forma compuesta para los puntos de vertimiento de la siguiente manera: 3 Muestras compuestas durante 24 horas tomando alícuotas cada hora, para componer cada 8 horas para cada uno de los Puntos de Descarga, tomando y mezclando en un mismo recipiente alícuotas con relación al comportamiento del caudal en la toma de cada muestra.

C	ANALISIS	METODO	UNIDAD	CAN.
1	PH	SM 4500 – H + B	Unidad. de pH	525
2	TEMPERTURA	SM 2550 B	*C	525
3	SOLIDOS SEDIMENTABLES	SM 2540 F	ML/L	525
4	CAUDAL	VOLUMETRICO	L/S	525
GENERALES				
5	TURBIEDAD			525
6	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B, SM 4500 O – H	MGO2/L	63
7	DEMANDA BIOQUÍMICA DE	SM 5210 B, SM	MG/L	63

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

	OXÍGENO	4500 O – H		
8	OXÍGENO DISUELTO	SM 4500-O H	mgO2/L	63
9	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	MG SST/L	63

5. Evaluar la calidad del agua de los vertimientos de agua residual analizando parámetros de campo (Caudal, T°, pH, sólidos sedimentables, Oxígeno Disuelto), y parámetros fisicoquímicos (SST, DBO5,DQO).
6. Realizar el procesamiento de datos y realización del informe final técnico en medio físico y magnético, dos (2) tomos con los resultados y sus respectivos soportes técnicos necesarios para su aprobación ante la Entidad Ambiental (Reportes de laboratorio acreditado por el IDEAM, cadenas de custodia, bitácora de campo de jornadas de muestreo, de aforo de caudales, registro fotográfico y en general soportes necesarios para la justificación de la información reportada en la auto declaración).
7. Sustentar la información requerida para la Auto declaración de vertimientos ante la Autoridad Ambiental CAS, incluyendo el diligenciamiento del formulario de auto declaración y registro de vertimientos adoptado mediante resolución Numero No. 0326 de fecha 13 abril de 2026.
8. Adjuntar copia del oficio mediante el cual se realizó la solicitó de acompañamiento al monitoreo

Productos:

- El Formulario de Autodeclaración de Vertimientos debidamente diligenciado para cada uno de los vertimientos.
- Informe de campo caracterización de vertimientos del Municipio de Cimitarra, Santander
- Resultados de laboratorios
- Proyección del cálculo de la tasa retributiva del Municipio de Cimitarra, Santander
- Documento denominado caracterización de vertimientos del Municipio de Cimitarra, Santander
- Copia del oficio mediante el cual solicito acompañamiento al monitoreo.
- Remitir los resultados originales en medio físico y digital con sus respectivos soportes incluyendo los formatos de campo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Transferir el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio y de la correcta inversión de los recursos.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Elaborar, aprobar y ejecutar de forma conjunta, los planes operativos y presupuesto presentado por la presunta convenida pública, que deberán estar orientados a la caracterización de los vertimientos de aguas residuales urbanos y rurales y determinación de las cargas contaminantes para el cálculo de la tasa retributiva, de conformidad con la resolución 0631 de 2015 y el decreto 1553 de 2024 del Municipio de Cimitarra.
2) Poner a disposición la maquinaria de su propiedad en los términos establecidos en cada uno de los planes operativos suscritos.
3) Las partes aportarán los recursos administrativos, logísticos y humanos necesarios para la consecución de las metas pactadas.
4) Prestar apoyo a los servidores del Municipio, que así lo soliciten, para los temas objeto del convenio, directamente relacionados con las competencias asignadas.
5) Promover de forma conjunta, en desarrollo de los correspondientes planes operativos aprobados, acciones para garantizar su cumplimiento.
6) Designar a los coordinadores de los planes operativos del convenio
7) Permitir al supervisor del convenio el seguimiento y control del mismo, entregar la información que éste requiera y acatar las instrucciones que imparta en el marco de lo pactado.
8) Liquidar de forma conjunta el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONCENIDO:

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander – Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente convenio interadministrativo.
- Contar con la colaboración e información por parte del Conveniente para la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio interadministrativo.
- Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINANCIÓN:
1) Por mutuo acuerdo.
2) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, para lo cual se establece que la parte que lo declare notifique a las demás inmediatamente se presente la causal.
3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del convenido derivadas del presente convenio interadministrativo, el municipio de Cimitarra - Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio interadministrativo: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Conveniente tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Conveniente por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio interadministrativo, el convenido debe pagar a la entidad aportante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio interadministrativo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al convenido con ocasión de la ejecución del presente convenio interadministrativo, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para el presente Convenio Interadministrativo no se constituirá garantía a cargo de la ENTIDAD CONVENIDA. No obstante, la ENTIDAD CONVENIDA deberá garantizar que los contratistas que sean vinculados para la ejecución de las actividades objeto del convenio constituyan, cuando corresponda, las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la respectiva contratación.

Las garantías deberán incluir como beneficiario, además de la ENTIDAD CONVENIDA, al MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, identificado con NIT 890.208.363-2, en los términos y condiciones que resulten aplicables a la respectiva contratación, y deberán amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje sugerido	Vigencia recomendada
Cumplimiento del contrato	10% del valor contractual	Durante el plazo de ejecución + término adicional
Calidad del servicio	10% del valor contractual	Durante la ejecución

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander – Colombia
Carrera 5 Nº 6-10 Palacio Municipal

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor contractual	Plazo contractual + 3 años

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO: El convenido es una entidad independiente del Municipio de Cimitarra - Santander, y, en consecuencia, el convenido no es su representante, agente o mandatario. El convenido no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cimitarra - Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – CESIONES: El convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio interadministrativo sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cimitarra - Santander.
Si el convenido es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cimitarra - Santander, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el convenido se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cimitarra - Santander de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El convenido se obliga a indemnizar al Municipio de Cimitarra - Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio interadministrativo.
El convenido se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Conveniente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio interadministrativo.
El convenido mantendrá indemne a la Entidad Estatal Conveniente por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo
derivadas del presente convenio interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el convenido y la Entidad Estatal Conveniente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por SECOP 11 o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER	**EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA SAS ESP**
Nombre: JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO	**Nombre:** DAYANA PAOLA ABRIL BERMÚDEZ
Cargo: Sria de Planeación	**Cargo:** Gerente
Dirección: Piso 2 / Carrera 5 No. 6-1O	**Dirección:** Carrera 4 N° 6-4 1

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. Además, corresponde a la supervisión bajo el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, actuar en procura de lo ordenado en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, el cual establece los derechos y deberes de las entidades estatales en el ámbito contractual.

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos.
- La oferta presentada por el convenio.
- Anexo Técnico: OFICIO SAO 1388-2026.
- Resolución N°0326de 13 de abril de 2026
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

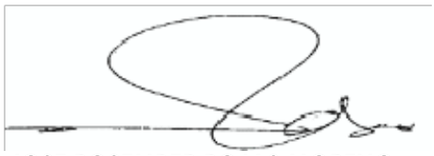
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la plataforma Secop ll.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPALDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos del presente contrato son con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026, mediante certificado de disponibilidad presupuestal regalías No. 26001152 del 24 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Cimitarra - Santander.
El presente convenio interadministrativo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Cimitarra -Santander.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cimitarra - Santander a los QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.



JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO
Secretaria de Planeación
Municipio de Cimitarra - Santander



DAYANA PAOLA ABRIL BERMÚDEZ
Gerente Empre de Aguas de Cimitarra SAS ESP
NIT.901.315.376-5

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal